



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve de junio de dos mil veintidós
Radicado. 63130400300220220001100
Inter. 972

Como quiera que dentro del presente proceso **DECLARATIVO – TRÁMITE VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formulado por el señor **HECTOR RAUL GUERRERO BEDOYA.**, en contra de la señora **MARINELA POLANIA.**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**, aun no se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-29620, que identifica el bien inmueble materia de usucapión, y a efectos de proceder a la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, y registrar el emplazamiento de la demandada y las demás personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados, se dispone requerir a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó; CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 89
DEL 10 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53e1c5f0598fcd664aa43e27fde03ffd314cd2416155071124862077fc27426**

Documento generado en 09/06/2022 04:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>